

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 18 de Julio de 1997.-

VISTO: lo solicitado a fs. 46, yCONSIDERANDO:

Que según reiterada jurisprudencia de esta Corte es improcedente el recurso jerárquico respecto de lo resuelto en materia de superintendencia en virtud de no estar previsto ni por la Ley Orgánica (decreto - ley 1285/58) ni por el Reglamento para la Justicia Nacional, el que sólo contempla, para situaciones análogas, que el Tribunal pueda avocar las actuaciones (conf. causa C.488/76 L.XVII "Cittanti. Carlos Alberto s/ baja de la administración pública" y Fallos 296:297; 297:190; 301:457 y 307:1884).

Que, por compartirse los fundamentos de la resolución 693/97 dictada por la Dirección de Administración Financiera,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a la reconsideración planteada por la agente María Fernanda Outon.

Regístrese, devuélvase a la Dirección de Administración Financiera, hágase saber y oportunamente archívese.-

  
JULIO S. NAZARENO